



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad La Joya de los Sachas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas se reúne el Concejo Municipal integrado por los señores: Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa y los señores Concejales Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas; Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto; Sr. José Arcesio Criollo; Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, actúa como Secretaria la señora Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General titular, quien da fe y certifica de todo lo actuado por el Concejo Municipal, contando además con la presencia del Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya, Procurador Sindico; Lcda. Diana Ortiz, Directora de Gestión Financiera; Arq. Miguel Vanegas, Jefe de Proyectos. La señora Alcaldesa saluda a la ciudadanía, da la bienvenida a los señores Concejales y agradece su presencia. Seguidamente dispone que por Secretaría se constate si existe el quórum reglamentario para proceder a la instalación de la sesión, disposición que es cumplida por la Secretaria General, informando que la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel se encuentra ausente, misma que ha realizado el ingreso del Oficio Nro. GADMCJS-SC-2025-0046-OF-GD, el cual dice: *“ Por medio del presente, me permito informar que, debido a una intervención quirúrgica a la que he sido sometida, debo guardar reposo médico obligatorio desde el miércoles 16 de abril hasta el lunes 21 de abril del 2025, conforme se detalla en el certificado médico que adjunto al presente, por lo que solicito a usted señora Alcaldesa y al seno del Concejo Municipal se me justifique la inasistencia a la presente sesión de concejo. ”* E indicando que existe la asistencia de cuatro señores concejales y la Máxima Autoridad; por lo que existe el quórum reglamentario. La señora Alcaldesa declara instalada la presente sesión ordinaria siendo las 10H28 y dispone que, por Secretaría se continúe con el tratamiento de los puntos del orden del día. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Por Secretaría se da lectura al contenido del orden del día: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03-CM GADMCJS-2025, realizada el día viernes 04 de abril de 2025. **5.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 014-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 09 de abril de 2025. **6.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 008 ubicado en la manzana N° 005, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **7.** Conocimiento, análisis y resolución de la autorización a la señora Alcaldesa para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA CONSTRUIR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD PREVIA



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

AUTORIZACIÓN DEL ENTE RECTOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE SALUD TIPO A “LAGO SAN PEDRO”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGO SAN PEDRO. 8. Clausura. Seguidamente la Máxima Autoridad solicita al Seno del Concejo se incorpore un punto adicional al orden del día respecto a lo siguiente: a) **Análisis y resolución en segunda sesión de la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 05) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.** Expresa que: “ *compañeros concejales, como es de su conocimiento, el día lunes llevamos a cabo una sesión extraordinaria para aprobar la reforma mencionada, por lo cual para que sea aprobada en segundo debate solicito su autorización para incorporar el punto correspondiente a la aprobación y segundo debate de esta reforma dentro del orden del día de esta sesión de concejo.* ” Se concede la palabra al Concejel Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto quien MOCIONA se apruebe la incorporación de un punto al orden del día. Se concede la palabra al Concejel Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien APOYA la moción diciendo que: “ *como había manifestado el compañero Cepeda, la incorporación de este nuevo punto, yo pienso que es muy importante que el día de hoy pues se lo incorpore y lo tratemos aquí en la sesión para que sea debatido y finalmente pues aprobado. Por lo tanto apoyo la moción del compañero Cepeda de que se incorpore este nuevo punto al orden del día.* ” Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 318 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes aprobar la incorporación de un punto adicional al orden del día: **8.** Análisis y resolución en segunda sesión de la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 05) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores integrantes del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra al Concejel Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto quien MOCIONA se apruebe el orden del día. Moción que es apoyada por el Concejel Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes. La señora Alcaldesa dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación de la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 318, 321 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad de los presentes el orden del día, quedando de la siguiente manera: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03-CM GADMCJS-2025, realizada el día viernes 04 de abril de 2025. **5.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 014-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 09 de abril de 2025. **6.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 008 ubicado en la manzana N° 005, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **7.** Conocimiento, análisis y resolución de



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

la autorización a la señora Alcaldesa para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA CONSTRUIR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ENTE RECTOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE SALUD TIPO A “LAGO SAN PEDRO”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGO SAN PEDRO. 8. Análisis y resolución en segunda sesión de la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 05) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. 9. Clausura. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 03-CM-GADMCJS-2025, REALIZADA EL DÍA VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del acta N° 03, mismo que fue adjunto a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: *“ compañeros concejales, esta acta de sesión extraordinaria número 03 fue adjunta a la convocatoria dentro del tiempo estipulado en la ley para su respectivo análisis y el día de hoy aprobación correspondiente.”* Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien mociona que: *“ se nos ha facilitado a nosotros pues la documentación necesaria dentro del término legal, dentro del cual pues consta la acta de sesión extraordinaria número 03-CM-GADMCJS-2025, la misma que se realizó el día viernes 4 de abril del año 2025, en la cual pues consta de tres fojas, donde se trató un tema muy importante, el cual es el tercer punto del orden del día, el cual era el conocimiento, análisis y resolución sobre la autorización a la máxima autoridad del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas para la suscripción del convenio de dación en pago entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas. Fue un punto muy importante, pues con eso pues se logra el desarrollo armónico de nuestro municipio y por ende pues pagar también deudas pendientes con los contratistas que están realizando las obras aquí en nuestro cantón. Por lo cual, compañeros concejales yo mociono para que se apruebe esta acta de sesión extraordinaria número 03.”* Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien apoya la moción manifestando que: *“ una vez que se está analizando pues este punto, el punto número cuatro, en donde tenemos una sesión extraordinaria donde la Secretaria General pues nos ha hecho llegar con anticipación el acta donde se pudo verificar todo lo tratado en la sesión de concejo el día viernes 04 de abril, en la cual pues como manifestó el señor vicealcalde, pues se trató en el orden del día el conocimiento, análisis y resolución para autorizar a la máxima autoridad la suscripción del convenio de dación en pago entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas. Por lo tanto, pues en calidad de concejal pues está a conformidad pues el acta, por lo tanto, apoyo la moción del compañero Cepeda.”* Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 323 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes aprobar el ACTA



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03-CM-GADMCJS-2025, realizada el día viernes 04 de abril de 2025. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 014-CM-GADMCJS 2025, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE ABRIL DE 2025.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del acta N° 014, mismo que fue adjunto a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: *“compañeros concejales, esta acta de sesión ordinaria número 14 del año 2025 que corresponde a la sesión ordinaria del día miércoles 9 de abril del año 2025, año en curso, fue adjunta la convocatoria dentro del tiempo estipulado en la ley para su respectiva revisión y análisis. Pongo a consideración de ustedes la aprobación de la misma. ”* Se concede la palabra al Concejel Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien mociona que: *“ en la misma documentación facilitado por Secretaría General, pues consta en este caso la acta de sesión ordinaria número 014-CM-GADMCJS-2025 realizado el día miércoles 9 de abril del año 2025, la cual consta de 16 fojas y en la cual pues se trataron temas muy importantes en beneficio de nuestro cantón. Dentro de eso pues está el noveno punto del orden del día, el cual fue el análisis y resolución sobre el pedido de donación solicitado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Lago San Pedro de los bienes inmuebles de propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal de La Joya de los Sachas, lote 001 de la manzana 001 y lote 001 de la manzana 012 ubicados en el centro poblado de la parroquia rural de San Pedro, cantón La Joya de los Sachas. Un punto muy importante en beneficio de nuestra bella parroquia Lago San Pedro. Por lo cual, compañeros concejales, yo mociono para que se apruebe la acta de sesión ordinaria número 014 realizado el día miércoles 9 de abril de 2025. ”* Se concede la palabra al Concejel Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, quien apoya la moción mencionando que: *“ de igual forma como me había manifestado en el punto cuatro sobre la sesión extraordinaria, ahora estamos analizando la sesión ordinaria del acta número 14-CM-GADMCJS-2025 realizada el miércoles 09 de abril del 2025. Manifestarme pues que de igual forma pues se nos ha entregado el acta por parte de Secretaría General para que se analice, se revise en donde cada cual, cada uno de los concejales pues me imagino que revisó. De mi parte en calidad de concejal está a conformidad, todos los puntos que se han tratado constan en el acta tal como se manifestó en la reunión. Por lo tanto, pues esta acta tiene todos los pronunciamientos de los compañeros tal como se manifestaron. En calidad de concejal, apoyo de mi parte la moción del compañero Cepeda para que se apruebe la acta de la sesión ordinaria número 14 del día miércoles 9 de abril del 2025 .”* Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 323 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes aprobar el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 014-CM-GADMCJS 2025, realizada el día miércoles 09 de abril de 2025. **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE N° 008 UBICADO EN LA MANZANA N° 005, ZONA 09, SECTOR 02, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Solicitud de fecha 27 de junio de 2024. 2. Informe n° GADMCJS-UAC-2024-243-I. 3. PLANOS. 4. INFORME N° 049-UGR-DGP-GADMCJS-



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

2024, que dice. " IV. CONCLUSIÓN. Realiza la inspección visual IN-SITU, revisado el marco legal aplicables vigente y cumpliendo con lo dispuesto el ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTENCOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL CANTÓN DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL ART. 5 DE LA REFORMA. Informo que el LOTE # 008, MANZANA# 005, SECTOR# 02 se encuentra FUERA de ZONAS DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN, EROSIÓN FLUVIAL Y DELIZAMIENTO EN MASA. V. RECOMENDACIÓN ▪ Cumplir con los retiros o franjas de servidumbres de acuerdo con la Ordenanza del PUGS vigente y demás normativas, leyes aplicables. ▪ Al constar con construcciones, en caso de ampliación o de realizar nuevas construcciones se recomienda sacar el permiso de construcción correspondiente y cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente. ▪ Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales). Nota. Esta certificación no autoriza actividades constructivas, no autoriza la legalización de predios o urbanizaciones, no autoriza diligencias de compra o de venta, únicamente determina los riesgos naturales y antrópicos que se encuentra dentro del predio e indica el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas Municipales y Normas de construcción. " 5. INFORME N°. 002-BM-UOT-GADMCJS-2024, que dice: " CONCLUSIONES Con estos antecedentes la Unidad de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisada la información catastral, y conforme a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, emite el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO del predio con clave catastral referencial 220358090200500800000000, ubicado como lote #08, manzana #05, sector 02, zona 09, Unión Milagreña, Cabecera parroquial urbana, con un área total de 446.09 m2 conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado, con los siguientes linderos: al NORTE del P01 al P02 en 30.25 m con lote 07, SUR: del P03 al P04 en 15.00 m con lote 09 y del P04 al P05 EN 14.90 CON LOTE 10, ESTE: del P02 al P03 en 15.00 m con CALLE 5, OESTE: del P05 al P01 en 15.00 m con lote 13. Se verifica que el lote lote #08, manzana #05, sector 02, zona 09, Unión Milagreña, Cabecera parroquial urbana, consta registrado a nombre de Silva Silva Carlos Eduardo (...), posee servicios de infraestructura básica como red de agua potable, energía eléctrica, vía adoquinada, recolección de basura. Además, en el predio se encuentra una edificación de 80,00 m2, no registra datos de escritura pública cuya tenencia es del poseionario. El avalúo de la edificación es de USD 12.088,96 ; el avalúo del terreno es de USD 3.365,42 dando como Valor de la propiedad de USD 15.454,38. El lote en mención cumple con todas las regulaciones mínimas de las cabeceras parroquiales, se encuentra FUERA de ZONAS DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN, EROSIÓN FLUVIAL Y DELIZAMIENTO EN MASA; así como también se



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

ha constatado que a nombre de los señores SILVA SILVA CARLOS EDUARDO y MORENO MAZA DORA OFELIA, NO consta inscrito el predio arriba detallado." 6. INFORME No. 012-A-DGP-BM-GADMCJS-2024, que dice: " 5.- CONCLUSIÓN: Con estos antecedentes la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisados los informes técnicos que forma parte de este expediente administrativo, se determina que el lote de terreno antes mencionado se encuentra ubicado en la cabecera parroquial urbana Unión Milagreña, favorable para la declaratoria de bien mostrenco, respetuosamente recomiendo se continúe con el trámite de conformidad con la ordenanza: "que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de poseesionarios en el cantón La Joya de Los Sachas"." 7. EXTRACTO. 8. CERTIFICACION. 9. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0319-M-GD, que dice: " D. CRITERIO: Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, al reunir todas las características que lo define como bien mostrenco y al no haberse presentado oposición, con fundamento en la base legal transcrita y los informes técnicos constantes en el Expediente Administrativo, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende de propiedad del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, al bien inmueble cuya superficie, características y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con Código GADMCJS-2024-RBM-022. Continuando con el trámite, solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco, resolución que deberá contener los siguientes elementos: 1.- Declarar Bien Mostrenco al lote de terreno de las siguientes características: Manzana: 005 - Lote 008 Registro en el SIGC: SILVA SILVA CARLOS EDUARDO Clave Catastral: 220358090200500800000000 (...) 2.- Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. 3.- Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS". (...) " Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2022-6671. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa solicita la intervención del Procurador Sindico para la explicación respectiva, quien informa que: " este trámite es derivado de la aplicación de la ordenanza que establece los procedimientos para incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación en favor de poseesionarios, la cual tiene como sustento, fundamento, principalmente lo que es el Código Civil y el COOTAD, donde determina que todos aquellos bienes que carecen de dueño conocido los califica la ley como bienes mostrencos. En el COOTAD determina que los bienes mostrencos situados en área urbana o de expansión urbana pertenecen al gad municipal. En ese sentido y en aplicación de la ordenanza se ha



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

identificado este bien inmueble ubicado en la parroquia Unión Milagreña, identificado con como lote número 8 de la manzana número 5, zona 9, sector 02. En ese sentido, se ha iniciado el proceso asignando un código, el código del expediente, tal como lo determina la ordenanza, por parte de Secretaría de Concejo y General. Posteriormente, la dirección de gestión de planificación ha emitido los informes pertinentes en donde se determina principalmente que el bien está ubicado en zona urbana. Consecuentemente cae dentro de la competencia del gad municipal su regularización. Hay la certificación del registro de la propiedad de que carece de dueño conocido. Hay los informes de Riesgos y de la Jefatura de Ordenamiento Territorial en donde determinan que el inmueble está alejado de riesgo y no se opone a lo que es el plan de desarrollo de ordenamiento territorial. Posteriormente a esto se ha hecho las debidas publicaciones en medios de comunicación en tres días en distinta fecha y además en dos lugares de concurrencia de público, tanto en la parroquia La Joya de los Sachas como en la parroquia Unión Milagreña, con lo cual de igual manera se ha cumplido con lo preceptuado en la ordenanza ya referida. Con este procedimiento se ha trasladado hacia Procuraduría Síndica, en la cual se ha esperado el tiempo establecido en la ordenanza los 8 días para permitir si alguna persona se siente afectada de alguna forma en sus derechos por esta declaratoria de bien mostrenco, presente su oposición conforme lo determina la ordenanza. En el tiempo establecido no se ha presentado oposición, por ende, el paso siguiente es el emitir el informe jurídico y que pase a decisión del Concejo Municipal. Consta en el expediente administrativo el informe emitido desde Procuraduría Síndica, el cual establece los antecedentes de hecho y de derecho que facultan la declaratoria, como bien mostrenco, al lote número 8, ubicado en la manzana número 5, zona 9, sector 2 de la parroquia Unión Milagreña. En ese sentido y al haberse cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la ordenanza y en la ley para la declaratoria de bien mostrenco, se ha emitido el criterio legal favorable. Consta en el expediente administrativo los puntos sobre los cuales el concejo debe manifestarse en caso de considerarlo pertinente. En ese sentido, resumo el informe jurídico.” Se concede la palabra al Concejel Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, quien mociona que: “ como el sexto punto lo dice, análisis y resolución sobre la declaratoria del bien mostrenco del lote número 8, ubicado en la manzana 5, zona 9, sector 2, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. Así como lo estipula el artículo 7 de la ordenanza que regula el procedimiento de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de los poseionarios en el cantón La Joya de los Sachas. Dice que se realice la publicación por tres veces con una diferencia de 3 días cada publicación, las cuales las han realizado en Radio Spacio 104.3 FM, con el memorando número GADMCJS-DGAE 2025-088-M-GD. La primera publicación ha sido el 5 de febrero del 2025, la segunda publicación el 8 de febrero del 2025 y la tercera publicación el 11 de febrero del 2025. También se ha fijado como lo dice la ordenanza, se ha fijado carteles en el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas y el CASIGAP, también en el gobierno parroquial de la Unión Milagreña y en la propiedad del lote número 8 de la manzana 05. La fecha de esta fijación de los carteles ha sido desde el 5 de febrero del 2025 hasta el 11 de febrero del 2025. Cumplen los tiempos estipulados dentro de esta ordenanza. Según los informes técnicos, de acuerdo a los informes de planificación



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

dicen que la manzana es la 5, el lote es 08. Registrado en el SIG: Silva Silva Carlos Eduardo, Clave catastral: 220358090200500800000000, Predio: urbano, Ubicación cabecera parroquial de la Unión Milagreña, Zona: 9, Sector: 2, Manzana: 5, Lote: 8, Calle principal: calle número 5, Superficie del terreno 446.09 m². Área de edificación: 80 m², Título de propiedad: no registra datos de escritura pública, Tenencia: privado, Situación actual: posesionario, Avalúo de la edificación: USD 12.088,96, Avalúo del terreno: USD 3.365,42, Valor total de la propiedad: USD 15.454,38. En base a todos estos registros, en tanto al informe técnico como al informe jurídico, pues se mociona disponer la incorporación del bien mostrenco, declarado como mostrenco dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas en la categoría de bien de dominio privado, acorde a lo dispuesto en la letra C del artículo 419 del COOTAD. Asimismo, también solicitar a la señora alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad de bien inmueble en favor del gobierno municipal del cantón La Joya de los Sachas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 14, 15 y 16 de la ordenanza que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal de uso y adjudicación a favor de los poseedores en el cantón La Joya de los Sachas. En este caso la moción se complementarí también con la declaración de bien mostrenco del lote número 8, ubicado en la manzana 5, zona 9, sector 2, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. " Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien apoya la moción mencionando que: " una vez escuchado la intervención del compañero Jonatan Calero, en la cual pues expuso el informe técnico también jurídico, yo apoyo la moción presentada por el compañero Jonatan Calero." Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes declarar bien mostrenco el lote N° 008 ubicado en la manzana N° 005, zona 09, sector 02, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana: al NORTE.- DEL P01 AL P02 EN 30.25m CON LOTE 07. SUR.- DEL P03 AL P04 EN 15.00m CON LOTE 09 Y DEL P04 AL P05 EN 14.90m CON LOTE 10. ESTE.- DEL P02 AL P03 EN 15.00m CON CALLE 5. OESTE.- DEL P05 AL P01 EN 15.00m CON LOTE 13. Área total: 446.09 m². **ARTÍCULO DOS.-** Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. **ARTÍCULO TRES.-** Exhortar a la máxima autoridad se prosiga con el trámite correspondiente conforme a los artículos subsiguientes de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, hasta perfeccionar y consolidar la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas. **SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA ALCALDESA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA CONSTRUIR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ENTE RECTOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE SALUD TIPO A “LAGO SAN PEDRO”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGO SAN PEDRO. Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio N° 072-2025-GADPRLSP-MO. 2. PROYECTO CENTRO DE SALUD TIPO A “LAGO SAN PEDRO.” 3. INFORME TECNICO N.º GADMCJS-DGP-UEP-MV-37-2025, que dice: “ 6. **CONCLUSIÓN** *La transferencia de estas facultades al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Lago San Pedro permitirá realizar gestiones para el financiamiento del proyecto denominado “CENTRO DE SALUD TIPO A “LAGO SAN PEDRO”, el mismo que deberá cumplir todos los requisitos técnicos y normativos.* 7. **RECOMENDACIÓN** *Una vez revisado el componente técnico del proyecto presentado, se da la vialidad técnica de delegación de competencia, ya que el mismo se encuentra en cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos. Se recomienda que la vigencia del convenio sea de 365 días a partir de la suscripción del mismo.” 4. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0318-M-GD, que dice: “ **B.CRITERIO:** *Conforme la base legal expuesta y los antecedentes fácticos constantes en el borrador de convenio, se demuestra que nuestra legislación contempla la figura de la delegación de competencias exclusivas, a través de la cual un nivel de gobierno otorga a otro nivel de gobierno el ejercicio de una competencia exclusiva, debiendo ser explícito en determinar que la delegación de la competencia exclusiva es sin recursos ya que el GADPR de Lago San Pedro ha determinado ser la responsable de gestionar los recursos para el financiamiento del proyecto objeto de la delegación de la competencia, precisa acotar que sin embargo de que el COOTAD establece que la delegación de la competencia es con recursos la Constitución en su artículo 273 establece la salvedad que cuando la entidad Delegataria lo acepta no es requisito la asignación de recursos por parte del Delegante. Debe considerarse además que el ejercicio de la competencia está supeditada a la autorización del ente rector en la política pública, en este caso del Ministerio de Salud, a través de un convenio siendo de responsabilidad de la Entidad Delegataria realizar las gestiones para el cumplimiento de dicho cometido. En base a estas consideraciones y en virtud de que en el presente expediente administrativo, se han observado los procedimientos y requisitos exigidos para esta clase de acto jurídico, es criterio de esta Procuraduría Síndica, que es legal y procedente la Delegación sin recursos de la competencia “Para Construir y Mantener la Infraestructura Física y los Equipamientos de Salud previa Autorización del Ente Rector de la Política Pública”, determinada en el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; al GAD Parroquial Rural de Lago San Pedro para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD TIPO A “LAGO SAN PEDRO””. Al ser competencia del Concejo Municipal el resolver sobre el pedido de delegación de competencia, conforme lo determina el inciso primero del artículo 279 del COOTAD, solicito comedidamente se digne insertar como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente a fin de que el Concejo Municipal conozca sobre el pedido de delegación de competencia sin**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

recursos. La resolución del Concejo Municipal, para la delegación de la competencia, acorde a lo determinado en el artículo 279 del COOTAD, deberá contener los siguientes elementos: a) Delegar sin recursos, la competencia exclusiva "Para Construir y Mantener la Infraestructura Física y los Equipamientos de Salud previa Autorización del Ente Rector de la Política Pública", determinada en el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Parroquial Rural de Lago San Pedro, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALU TIPO A "LAGO SAN PEDRO".

a) Autorizar a la señora Alcaldesa, la suscripción del convenio de delegación de competencia, el cual, en borrador, se adjunta al presente informe. (...) ' ' 5. Borrador del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA CONSTRUIR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ENTE RECTOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE SALUD TIPO A "LAGO SAN PEDRO", ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGO SAN PEDRO. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-5115. Mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. La señora Alcaldesa interviene expresando que: "compañeros concejales, como es de su conocimiento, dentro del COOTAD nos atribuyen bajo la autorización del ente rector el mantenimiento y construcción de infraestructuras de educación y salud, caso que no se da para el tema de los gad parroquiales. Es por eso que el señor presidente del área rural de Lago San Pedro ha hecho la solicitud de la delegación de competencias para ellos poder hacer la gestión ante el ente rector y gestionar los recursos que corresponde para presentar y postular este proyecto ante la ST-CTEA, ya que en la ST-CTEA existe la línea de inversión correspondiente a educación y salud en infraestructura. Quiero darle paso primero al Dr. Fonseca para que nos dé a conocer en este tema, porque es una solicitud de delegación que por lo general casi no entregamos o es una delegación que muy poco se ve casi en las administraciones porque por lo general nuestras competencias directas en agua potable, en alcantarillado, infraestructura, construcción de infraestructura es lo general lo que siempre los gads han solicitado." Interviene el Procurador Sindico e informa que: " este tema deriva de varias coordinaciones que se han mantenido, el gad municipal, el gad parroquial rural de Lago San Pedro y el Ministerio de Salud, principalmente la gestión realizada por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado, Parroquial Rural de Lago San Pedro, a efecto de materializar un anhelo de la parroquia de contar con un centro de salud tipo A en esta parroquia. Incluso se ha identificado un bien inmueble que el gad municipal lo declaró como mostrenco dentro de la cabecera parroquial de Lago San Pedro. En ese sentido, hay la petición expresa, el gad parroquial requiere de esta delegación a efecto de gestionar los recursos para conseguir apoyo financiero para la construcción de este centro de salud. Así lo ha manifestado en las varias reuniones que se ha mantenido con el presidente del gobierno parroquial y pues ya tienen estructurado un proyecto el cual ha servido de base para la petición de la delegación de la competencia. Conforme ha sido expuesto esto es para conseguir





ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

recursos, por tanto, no hay un compromiso económico respecto a esta delegación de la competencia por parte del gad municipal. Si bien el COOTAD determina que no puede haber delegación de competencia sin la asignación de recursos, la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema, establece la excepción de que se puede delegar competencia sin recursos siempre que haya aceptación de parte de la entidad delegataria. En este sentido ha ocurrido lo manifestado y por ende hay el informe técnico donde avala el proyecto presentado por parte del gad parroquial y se ha emitido el informe jurídico que consta en el expediente administrativo. La delegación de la competencia es una figura jurídica establecida en la Constitución, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, bajo lo cual cualquier gobierno seccional puede transferir esta competencia a otro gobierno seccional a efecto que ejercite esta competencia exclusiva. Dentro del COOTAD el artículo 55, letra g, establece como una facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el intervenir en la infraestructura y equipamiento en salud y educación. Pero esta es una competencia exclusiva condicionada, es decir, no es ejercida directamente, sino con la autorización del ente rector, en este caso el ente rector es el Ministerio de Salud Pública por regentar los centros de salud. Es por eso que en el informe jurídico se transfiere la competencia, pero con esta misma condición establecida en el COOTAD. Por ende, es de responsabilidad del gobierno parroquial rural, si consigue la consecución de los recursos, el gestionar la autorización por parte del ente rector y así consta en el proyecto de convenio de delegación de competencia sin recursos que se adjunta al expediente administrativo con una sola variante y precisión y con las disculpas del caso, en el borrador del proyecto consta como suscribiente el presidente del gad parroquial de San Carlos. Eso es un lapsus calami. Quien debe comparecer ahí es el señor Milton Ochoa Patiño, presidente del Gobierno Parroquial Rural de Lago San Pedro. Con esa variante no más que no es que es de forma. Hay algunos errores de tipeo, me parece en la base legal también que habrá que ya para la suscripción del convenio definitivo hacer los respectivos ajustes para que esté acorde a la normativa y a los datos precisos respecto a esta delegación de competencias.” Interviene la señora Alcaldesa y expresa que: “en este tema solo sería la corrección del convenio en cuanto a quien suscribe y en un literal que corresponde al justamente en donde se describe el artículo 55 de las competencias exclusivas, hacen referencia al literal d, que es referente a agua potable, alcantarillado y tocaría cambiar por literal g, que corresponde a prestación de servicios de infraestructura. Eso de ahí que es más de forma en el convenio. Solicito la intervención también del Arq. Miguel, Jefe de Proyectos, quien fue el que también realiza el informe técnico respectivo, considerando que aquí aún no existe un proyecto porque ellos se encuentran pidiendo la delegación para hacer incluso con esta delegación, ellos proceden a hacer la contratación de un estudio de suelo que necesitan para avanzar con su proyecto que están elaborando.” Interviene el Jefe de Proyectos e informa que: “ nos llegó los documentos para la revisión del proyecto, exactamente como se indica. Y una vez revisado, bueno, nosotros no podemos dar el aval técnico porque esto es por medio del Ministerio de Salud, pero como criterio técnico se están dirigiendo muy bien en la parte de diseños y en la aplicación de lo que es el tipo A. El tipo A es una infraestructura que es de atención básica y primaria. Entonces, son proyectos que son realizables porque



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

son distributivamente en áreas y zonificaciones que solicitan de acuerdo a las normativas de construcción del Ministerio de Salud, tanto especificaciones y como detalles de áreas y lo que son alturas en proyectos y fachadas. Son tipologías exactamente que da el Ministerio de Salud. Entonces, en este caso, una vez revisado, están yendo en buen camino de acuerdo a lo que nosotros tenemos y hemos diseñado los proyectos. Entonces, en la parte de técnica nosotros damos, verificamos lo que es ubicación del proyecto, dónde va a ser implantado. El responsable va a ser el gobierno autónomo descentralizado parroquial quien va a desarrollar el proyecto y quien va a buscar financiamiento externo. Entonces, en este caso el aporte nuestro es darles unas recomendaciones explícitas que son en cuestión a los diseños técnicos, especialmente en planos que tienen que estar estandarizados de acuerdo a las normativas de construcción de la tipología tipo A del centro de salud. Igualmente, las normativas de revisión estándares tienen que cumplir de acuerdo a las normativas que ellos especifican y tienen para los diseños y construcción. Igualmente, las justificaciones, perfiles, todo eso, deben estar dirigidos de acuerdo a lo que ellos solicitan y a la aplicación al proyecto donde se va a buscar el financiamiento. Igual viabilidades y ambientales y todas las certificaciones que piden las partes externas que deben ellos cumplir como gobierno parroquial. `` Interviene la señora Alcaldesa expresando que: ``felicitar la gestión del señor presidente del gad parroquial. Ese es un proyecto que nosotros también veníamos encaminando con varias reuniones con el Ministerio de Salud, en el cual de exigir la necesidad. Lago San Pedro es la única parroquia del cantón que no cuenta con una infraestructura propia para dar esta atención médica, algo básico y necesario para nuestra ciudadanía de la parroquia Lago San Pedro. Por ello que dar este apoyo también conlleva a que posteriormente estaremos donándole el terreno al gad parroquial para que ellos puedan avanzar con la gestión y pues de nuestra parte también sumar el esfuerzo correspondiente para dar el acompañamiento que necesite el compañero, jurídico que requiera para que este proyecto salga todo aprobado, positivo en la gestión también en la ST-CTEA, para que nuestros ciudadanos de la parroquia Lago San Pedro puedan contar con este espacio digno, adecuado para atender la salud, que es lo primordial de nuestra ciudadanía.`` Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien MOCIONA que: `` dentro del expediente consta la documentación tanto el informe jurídico, informe técnico, como concejales, pues tenemos que siempre apoyar por el buen desenvolvimiento de nuestros gad parroquiales rurales. En este caso, como dijo la señora alcaldesa, pues también de nuestra parte felicitar el trabajo que está realizando en este caso el señor presidente del gad parroquial Lago San Pedro, el señor Milton Ochoa, por la gestión en beneficio no solo de la parroquia, sino de todo el cantón. Como dijo también la señora alcaldesa, es la única parroquia que no cuenta con un subcentro, pues ellos necesitan, el compañero Milton Ochoa quiere hacer la gestión, presentar ese proyecto ante el ente regulador, sería el Ministerio de Salud, sino la ST-CTEA para en este caso pues conseguir los recursos económicos y poder hacer realidad esa obra tan anhelada por los compañeros habitantes de la parroquia Lago San Pedro. Ahí hay algunos compañeros que pertenecen a lo que es la salud y ellos necesitan de urgencia pues esa atención. Es por eso pues viendo todos los informes técnicos y jurídicos pues compañeros concejales yo MOCIONO para que se autorice a la señora alcaldesa la



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

suscripción del convenio de delegación sin recursos de la competencia exclusiva para construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud previa autorización del ente rector de la política pública para la ejecución del proyecto centro de salud tipo A de Lago San Pedro, entre el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas y el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Lago San Pedro. Esa es una autorización sin recursos y también algo adicional, pues tener muy en cuenta el criterio jurídico del doctor Fonseca en el expediente que él ha emitido dentro del informe que consta aquí. Realizar las correcciones de forma que en este caso pues son correcciones de forma debido a un lapsus calami. ” Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, quien apoya la moción argumentando que: ” el desarrollo de los pueblos inicia cuando las necesidades son cubiertas, ya sea por gestión o por fondos propios de cada uno de los gobiernos seccionales de su sector. En este caso, pues es digno de felicitar a la parroquia de Lago San Pedro, que por mucho tiempo ha estado buscando esto para la atención prioritaria de toda su parroquia, incluyendo los grupos prioritarios. Pues en base a esto, apoyo la moción presentada por el compañero Geovanny Cepeda, en autorizar a la señora alcaldesa para la suscripción del convenio de delegación sin recursos de la competencia exclusiva para construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud previa autorización del ente rector de la política pública para la ejecución del proyecto Centro de Salud tipo A, Lago San Pedro, entre el gobierno autónomo descentralizado municipal de La Joya de los Sachas y el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Lago San Pedro. ” Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 60 literal n) y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes delegar sin recursos, la competencia exclusiva “Para Construir y Mantener la Infraestructura Física y los Equipamientos de Salud previa Autorización del Ente Rector de la Política Pública”, determinada en el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Parroquial Rural de Lago San Pedro, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALU TIPO A “LAGO SAN PEDRO.” **ARTÍCULO DOS.-** Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA CONSTRUIR Y MANTENER INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ENTE RECTOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE SALUD TIPO A “LAGO SAN PEDRO”, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAGO SAN PEDRO. Previa a la suscripción del indicado convenio Procuraduría Sindica realice las correcciones. **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA SESIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 05) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL**



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-3079-M-GD, que dice: *“ con memorándum Nro Memorando Nro. GADMCJS-SG-2025-0378-M-GD, de fecha 11 de abril del año 2025 se convoca a sesión extraordinaria de Concejo que se llevara a cabo el 14 de abril del año 2025 a las 08:00 en la oficina de alcaldía para tratar el siguiente orden del día: Punto 03: Análisis y resolución en primera sesión de la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 05) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. De parte de la Directora Financiero se procede con la exposición del informe financiero para la reforma 05, al culminar la lectura del informe el Sr. concejal Jonathan Calero emite una observación que existe un error de forma no de fondo, en la base legal indica para ser aprobada en segunda instancia se solicita se realice la corrección en la base Legal. los Artículos 235 y 236 no corresponde a la normativa del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas si no al Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD. (...) ”* 2. Borrador de la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 05) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Mismos que reposan dentro del Nut. GADMCJS-2025-6370. La señora Alcaldesa solicita la intervención de la Directora de Gestión Financiera para la explicación pertinente, quien informa que: *“ en la reunión que se tuvo el día 14 de abril a las 8 de la mañana en sala de concejales, en el orden del día en el punto 3 sobre el análisis y resolución en primera sesión de la reforma presupuestaria de traspaso de crédito, reforma número 5 a la ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas. Al momento de explicar el informe técnico presupuestario, pues hubo una recomendación por parte del señor concejal Jonatan Calero, en lo cual pues en la normativa donde se había contemplado el artículo 235 y 236 estaba identificado que era el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuando lo correcto es el Código Orgánico de Organización Territorial, el COOTAD. Entonces, se ha procedido a hacer las correcciones indicadas y con memorando número GADMCJS-DGF-2025-3079-M-GD del 15 de abril del 2025, se emite a nuestra máxima autoridad, a la señora alcaldesa, la corrección del informe técnico, para la reforma 5, para continuar con el trámite y sea incorporado a la sesión de concejo. ”* Se concede la palabra al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, quien mociona que: *“ como ustedes saben, pues ya tenemos ahí la documentación nuevamente emitida por la compañera financiera, en la cual pues después de que se ha subsanado las recomendaciones emitidas por el compañero Calero, por parte del área financiera y como ustedes saben pues es un presupuesto, una reforma que hay que realizarlo en beneficio de nuestro cantón para el buen desenvolvimiento tanto del área del municipio, así como para la área de pagos de los contratos para equipar. En este caso, pues aquí hay unos pedidos del área administrativa, en este caso para adquisición de herramientas, para el mantenimiento de equipos informáticos e infraestructura para la unidad de tecnología*





ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

de la información. También tenemos la dirección de gestión de obras públicas también ha emitido pues para realizar en este caso unas obras en la comunidad de La Libertad de La Joya de los Sachas. Mejoramiento y construcción de paradas de buses en las comunidades Valladolid, La Libertad, Unión Bolivarense y Yanayacu, pertenecientes a la zona 5 y 6 del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. También tenemos un pedido de la dirección de gestión de ambiente en la cual pues se va también a utilizar estas reformas para la adquisición de un camión grúa articulado con plataforma y canasta para la dirección de gestión ambiental del gobierno autónomo descentralizado del cantón La Joya de los Sachas y así otros requerimientos más. Todo esto pues para que tanto el municipio como tenga un buen desarrollo, pues un buen servicio en beneficio de todos los que habitamos aquí en el cantón La Joya de los Sachas. Para lo cual, compañeros concejales, yo mociono para que se apruebe en segunda instancia este punto. “ Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado quien apoya la moción enunciando que: “ una vez escuchada la corrección que se ha hecho a la observación que hizo el compañero Calero, la cual pues ya se ha corregido que era muy importante hacerlo. También manifestar que esta reforma, como dijo el compañero Cepeda, nos va a ayudar a ser más efectivos en la inversión del presupuesto en las áreas que más se requieren y que necesitan de una atención inmediata. Entonces, bien acertada pues esta decisión, esta reforma y más que todo se va a solucionar muchas necesidades internas que se tiene y externas pues también en las comunidades, en los barrios y para lo cual pues vamos a ser más efectivos con el cumplimiento de las obras y servicios y también la adquisición de algunos equipos. Por lo tanto, apoyo la moción del compañero Cepeda para que se apruebe esta esta reforma a la ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2025.” Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes aprobar en segunda sesión la REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 05) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.** La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, hace uso de la palabra para manifestar que: “ Agradecer a la ciudadanía que siempre está pendiente de cada una de las sesiones. Siempre nosotros desde la administración transparentando cada una de las decisiones, cada una de las ordenanzas que se aprueba, de las reformas de la administración y cada uno de los programas, proyectos que también venimos encaminando en beneficio de nuestro cantón. Muchas gracias por estar pendiente, desearles un bonito feriado, que Dios les bendiga, que vivamos en familia compartiendo, que esta Semana Santa pues Dios nos haga siempre reflexionar en bien, reflexionar de nuestra vida y sobre todo valorar cada minuto con nuestras familias. Que Dios les bendiga y que tengan un bonito feriado con la bendición de Dios.” Y, una vez agotado el orden del día, declara clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 11H22.



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 015-CM-GADMCJS-2025

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL